

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR**

Y

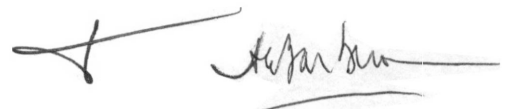
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE SU
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Entre el Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, en adelante el “Departamento de Economía”, representado por su Decana, Mg. Andrea Barbero, por un lado, y la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Dr. Fernando Tauber, a través de su Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante la “Facultad de Humanidades”, representada por su Decano, Dr. Aníbal Viguera, por el otro, acuerdan firmar el presente convenio de cooperación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las partes en general, y específicamente al fortalecimiento de la carrera “Maestría en Sociología” de la UNS. Las acciones a desarrollar comprenden actividades de investigación así como también, dictado de cursos y seminarios, dirección de tesis, participación en jurados, realización de estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios según lo establecido en el presente convenio o en otros que puedan firmarse.

SEGUNDA: Las acciones de extensión y formación incluirán el dictado de seminarios, cursos, y conferencias así como el intercambio de los grupos de investigación, las cátedras y las distintas comisiones de trabajo.

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por dos (2) representantes por la “Facultad de Humanidades”, y dos (2) por el “Departamento de Economía”. Los representantes por la “Facultad de Humanidades” serán su Secretaria Académica, Prof. Ana Julia Ramírez,



y el Director del Departamento de Sociología, Prof. Marcelo Prati; en tanto que serán representantes por el “Departamento de Economía”, su Secretaria Académica, Mg. Silvina Elías, y la Coordinadora académica de la Maestría en Sociología, Dra. Nidia Burstein .

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá sustituir a sus representantes designados en la unidad de Coordinación preavisando, en forma fehaciente, con 15 días de anticipación.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) actuar como Tribunal Arbitral a los fines de dirimir las controversias que pudieran suscitarse; b) proponer el programa de actividades, c) elevar a las partes un informe de las actividades cumplidas, d) supervisar las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio.

SEXTA: Ambas instituciones podrán, si surgiere la necesidad, requerir financiamiento para el desarrollo de las actividades que se propongan, a organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA: La propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente convenio corresponde al “Departamento de Economía” y a la Universidad Nacional de la Plata a través de su “Facultad de Humanidades”. No obstante lo cual, deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de intervención en las mismas.

OCTAVA: La relación entre las partes, sus derechos y obligaciones, solo serán las emergentes del convenio. Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. Cada parte podrá libremente efectuar convenios con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

NOVENA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada



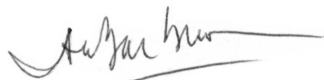
una de las actividades objeto del convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Los trabajos en curso de ejecución no podrán ser afectados por dicha rescisión, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de conflicto entre las partes, las mismas acordarán la designación de árbitros.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: el Departamento de Economía de la UNS- 12 de Octubre y San Juan, 7º piso, Bahía Blanca-; y en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP- Calle 48 entre 6 y 7, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires-.

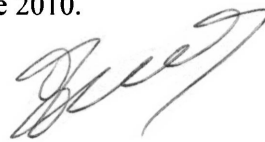
En conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de noviembre de 2010.



Mg. Andrea Barbero

Decana

Departamento de Economía
Universidad Nacional del Sur

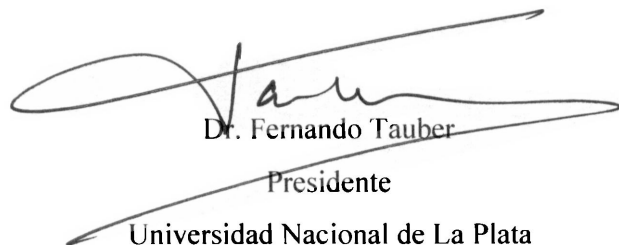


Dr. Aníbal Viguera

Decano

Facultad de Humanidades y Ciencias de
la Educación

Universidad Nacional de La Plata



Dr. Fernando Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata